



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

008210

OFICIO No. DGP/4442/2016

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal 27 de Julio de 2016

C. José Palacios Jiménez
Secretario de Desarrollo Económico
López Cotilla 1505, 9°. Piso, C.P. 44160
Colonia Americana
Guadalajara, Jalisco



En relación con nuestro oficio: **DGP/4046/16 de fecha 14 de Julio de 2016**, con el cual se dio inicio a la auditoria al Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM), cuyo Organismo Público Descentralizado se encuentra sectorizado a su Secretaría, por el periodo del 01 de Enero al 30 de Junio del 2016, por este conducto y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **03 (tres)** observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1.- Adquisiciones	Informe de Resultado de Auditoría hoja 1 de 2
2.- Personal	Informe de Resultados de Auditoria hoja 2 de 2

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad auditada, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **10** (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación al presunto responsable de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano Estatal de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, observándolo **estrictamente**; y **se deberá informar a este Órgano Estatal de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación**, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado



c.p. Lic. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Organismos Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

JLAA/AMM/RBAM/GNP

"2016, Año de la acción ante el cambio climático en Jalisco"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO



27 JUL. 2016

DESPOCHADO

OFICIALIA DE PARTES

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 27 de Julio de 2016

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

Rubros Auditados:

Normatividad Adquisiciones

Período Revisado:

Por el periodo comprendido del: 01 de Enero al 30 de Junio de 2016.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM) por el periodo comprendido del: 01 de Enero al 30 de Junio del 2016.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- 1.- Adquisiciones.
- 2.- Personal

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 03 (tres) Observaciones consideradas relevantes:

1.1.- De la revisión a las adquisiciones realizadas por el Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM) que fueron adquiridas en forma directa al proveedor Mariana Peña Guerrero del negocio de alta repostería bajo Razón Social "Flor de Naranja" por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del 2016 por un total de \$14,670.00 (catorce mil seiscientos setenta pesos 00/100 m.n.) Con la autorización del Director General Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno, según datos contenidos en la siguiente tabla.

Referencia	No. Factura	Fecha Factura	Concepto de la factura.	Importe
19-ene-16	PE 207	18-ene-16	6 Pan de plátano.	\$ 480.00
22-ene-16	PE 209	21-ene-16	4 Pan de plátano.	\$ 320.00
04-feb-16	PE203	03-feb-16	1 Rosca de plátano y 1 pastel frutos rojos y pistaches.	\$ 610.00
18-feb-16	PE217	16-feb-16	1 Pastel rectangular zanahoria y plátano y pastel de 3 chocolates	\$ 950.00
02-mar-16	PE 215	01-mar-16	1 Pastel de 3 pisos de colores.	\$ 850.00
02-mar-16	PE 216	01-mar-16	1 Pastel de 3 chocolates.	\$ 350.00
03-mar-16	PE 221	02-mar-16	150 Piezas de croissant de jamón y queso.	\$4,500.00
16-mar-16	PE 235	16-mar-16	660 Muffins.	\$ 5,280.00
12-abr-16	PE207	06-abr-16	1 Pan de plátano.	\$ 80.00
14-abr-16	PE213	12-abr-16	1 Pay de limón.	\$ 300.00
19-abr-16	PE 222	12-abr-16	1 Pay de limón.	\$ 300.00
19-abr-16	PE 222	18-abr-16	1 Pastel de 3 leches 20 pax.	\$ 650.00
Total				\$ 14,670.00



Contraloría del Estado

1.1.1.- Derivado de la invitación del Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM) a cotizar con referencia 06/216 de fecha 8 de Febrero del 2016 para Servicio De Panecillos Para Foro Abierto "Jalisco Emprende" 3ra Edición. En la que resultó adjudicado el proveedor Mariana Peña Guerrero del negocio de alta repostería bajo Razón Social "Flor de Naranja". Con la autorización del Director General Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno Según datos contenidos en la siguiente tabla:

Referencia	No. Factura	Fecha Factura	Concepto de la factura.	Importe
01-mar-16	PE 211	29-feb-16	4500 Muffins.	\$36,000.00
TOTAL				\$36,000.00

Y que en los tiempos de las compras realizadas con el proveedor Mariana Peña Guerrero del negocio de alta repostería bajo Razón Social "Flor de Naranja", esta mantenía relación de afinidad con el titular del citado Organismo Público Descentralizado Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno, el cual expresó ante el medio de comunicación escrito Mural del 12 de Julio del 2016 lo siguiente "Gómez Álvarez descartó que exista conflicto de interés en dicha contratación.

- "En marzo, que fue el Foro Abierto, (...) no era mi esposa y aún así no habría ninguna ilegalidad en ese sentido", dijo en entrevista, y precisó que contrajo nupcias con Peña en Mayo. (sic)

Esta acción es contrario a lo señalado en:

- Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

TÍTULO TERCERO. De los procedimientos y los contratos. Capítulo I.- Generalidades.

Artículo 19.- No podrán presentar propuestas o cotización, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguiente:

I. Los Servidores Públicos, miembros de la comisión que conozcan sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su conyugue, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, cuando lleven a cabo actos de comercio como personas físicas.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TÍTULO QUINTO.- Responsabilidades Administrativas

Capítulo I.- Disposiciones generales:

Artículo 61. Todo Servidor Público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

IX. Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

Así Como En Código Penal Para El Estado Libre Y Soberano De Jalisco.

CAPÍTULO VIII.- Desvío Y Aprovechamiento Indebido De Atribuciones Y Facultades.

Artículo 152. Comete este delito el servidor público que, indebidamente.

VII. Otorgue por sí o por interpósita persona, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, deducciones o subsidios; efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico en beneficio propio, de su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o dependencia directa, socios o a sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

Efecto:

1.1.- y 1.1.1.- Uso indebido de las facultades del Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor., Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno al otorgar contratos de adquisiciones a persona física con la que mantenía relación afectiva al momento de las operaciones, contraviniendo a lo señalado en la ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, Artículo 19 fracción I; Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción IX y a el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículo 152 fracción VII.



Contraloría del Estado

2.1.- Derivado de la revisión del expediente de la C. Cynthia María Romero Castellero, quien desempeña aparentemente funciones de "Director de Emprendurismo" según datos contenidos en el Contrato Individual de Trabajo con vigencia del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del 2016 del Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM) y actualmente comisionada hasta el 30 de Septiembre del 2016 a la Secretaria General de Gobierno con oficio Of. IJALDEM/066 del 11 de Julio de 2016.

No hay evidencia documental que exista un desempeño de la actividad de Dirección de Emprendurismo del Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM) cuya facultad es de Proponer, Desarrollar y Ejecutar los programas que se aprueban para el apoyo, atención, creación, consolidación y competitividad de los emprendedores, puesto estratégico para la operatividad, funcionamiento y resultados del Instituto Jalisciense del Emprendedor (IJALDEM).

Así mismo no se encuentran los documentos oficiales que acrediten estudios como pasante o nivel licenciatura, correspondiente a la labor que tiene encomendada y que de acuerdo a lo considerado en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Artículo 67 que a la letra dicta:

- *Los servidores públicos que con el carácter de profesionistas desempeñen algún cargo determinado en el presupuesto, deberán ser titulados o pasantes en la materia correspondiente a la labor que tengan encomendada, los profesionistas titulados acreditarán su calidad de tales mediante la cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado, y los pasantes deberán también exhibir la autorización respectiva que les expida la autoridad antes mencionada.*

Por lo que no cumple con el perfil de puestos y al carecer de manual de puestos propio, se rige con el de la Secretaria de Economía como cabeza de sector en el manual de puestos de la Dirección General de Proyectos de Inversión en proyectos de nuevas tecnologías, que se requiere para el desempeño del mismo, contemplado en el numeral 10.1.- "Escolaridad del último grado de estudios requerido de carrera profesional terminada (Licenciatura en Ingenierías, Economía o afín.)"

Efecto:

2.1.- Incertidumbre del cumplimiento de la meta como Director de Emprendurismo, al no existir evidencia documental del desarrollo de su actividad y de la correcta integración del expediente al carecer de documentos oficiales que soporten la educación a nivel licenciatura, así como de no cumplir con el perfil de puestos requerido para el desarrollo de sus funciones, citado en el Manual antes mencionad

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

[Firma]
L.A.F. José Luis Ayala Avalos
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Paraestatales

[Firma]
L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
Coordinador de Seguimiento

[Firma]
Abogado Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor de Auditores

[Firma]
L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores

[Firma]
L.C.P. Beatriz Vázquez Morales
Auditor

[Firma]
L.C.P. José Faustino Ríos Enríquez
Auditor

[Firma]
L.C.P. Jorge Aurelio Morales Valdivia
Auditor Prestador de Servicios Profesionales

[Firma]
L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor